



La Direccion general de Rentas con fecha 1.º del corriente me dice lo que copio:

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 25 de Octubre último ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

„He dado cuenta al REY nuestro Señor del papel de esa Direccion general de 25 de Enero de este año, en que á consecuencia de un oficio del Contador general de Valores sobre la supresion del sello en las letras de cambio y cartas órdenes, propone que continúen con algunas variaciones ventajosas á los contribuyentes y á la Real Hacienda; y S. M. enterado de todo, asi como de lo que en su vista ha consultado el Consejo Supremo de Hacienda, despues de haber oido al Director general del Real Tesoro, y á los Directores del Banco Nacional de San Carlos y Compañía de Filipinas, conformándose con el parecer de dicho Supremo Tribunal, se ha servido mandar que continúe por un año mas el referido impuesto de las letras de cambio y cartas órdenes, con arreglo á lo dispuesto por la Regencia en 13 de Junio de 1823, para experimentar si el producto merece mayor consideracion que la de los diez meses primeros del año próximo; y que á fin de evitar la defraudacion, se amplíe la multa que deben sufrir los defraudadores á la décima del importe total de la letra, encargándose su ejecucion á todos los jueces á quienes se presenten las letras para su pago, con obligacion á los escribanos de protestos de dar parte á los respectivos juzgados cuando observen no estar giradas aquellas en el papel del sello correspondiente. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.”

Y la Direccion la traslada á V. S. para su puntual cumplimiento.

La dirijo á V. para que tenga exacta observancia lo que en ella se previene.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 8 de Noviembre de 1825.

Pedro Dominguez.

La Direccion general de Rentas con fecha 1.º del corriente me dice lo que copio:
El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 25 de Octubre ultimo ha comunicado a esta Direccion la Real orden siguiente:
He dado cuenta al Rey nuestro Señor del papel de esa Direccion general de 25 de Enero de este año, en que se consecuencia de un oficio del Contador general de Vales sobre la supresion del sello en las letras de cambio y cartas ordenes, propone que continen con algunas variaciones ventajosas a los contribuyentes y a la Real Hacienda y S. M. enterado de todo, asi como de lo que en su vista ha consultado el Consejo Supremo de Hacienda, despues de haber oido al Director general del Real Tesoro, y a los Directores del Banco Nacional de San Carlos y Compañia de Filipinas, conformandose con el parecer de dicho Supremo Tribunal, se ha servido mandar que continen por un año mas el referido impuesto de las letras de cambio y cartas ordenes, con arreglo a lo dispuesto por la Real orden de 13 de Junio de 1823, para experimentar si el producto merece mayor consideracion que la de los diez meses primeros del año proximo; y que a fin de evitar la defraudacion, se amplie la multa que deben sufrir los defraudadores a la décima del importe total de la letra, encargandose en ejecucion a todos los jefes a quienes se presenten las letras para su pago, con obligacion a los escribanos de protestos de dar parte a los respectivos juzgados cuando observen no estar giradas aquellas en el papel del sello correspondiente. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.
Y la Direccion la traslada a V. S. para su puntual cumplimiento.
La dirijo a V. para que tenga exacta observancia lo que en ella se precisa.
Dios guarde a V. muchos años. Valladolid 8 de Noviembre de 1825.

Pedro Dominguez.